

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0958-2017 BITÁCORA: 20/DK-0242/04/17

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Mayo de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CRISTOBAL PALACIOS GOMEZ CARRETERA CARRETERA OAXACA-MEXICO KM. 18.5 PARAJE BARRANCA DEL DIABLO 68237 REYES ETLA, OAXACA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 28 de Abril de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado CRISTOBAL PALACIOS GOMEZ con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-17-2009 de fecha 08 de Enero de 2009, que cuenta con el código de identificación T-20-077-CRI-001/09 ubicado en Km. 18.5, carretera Oaxaca-Mexico Paraje Barranca del Diablo C.P. Reyes Etla Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
20	635	654	17318253	17318272

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

LATENTAMENTE

C. TOMAS VÍCTOR GONZALEZ ILESCAS

e p. Delegación de la PROFEPA.-

Expediente y Minutario.

EXP. 795, Vol. aut. para transp. 596.277 m3 de mad. aserr. de pino, TVGI*DRP*MAGR*JDJ.

